

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1934

### CONTRATO DE PROMOCION

---- Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., representada por el Sr. Juan José Soler, D.N.I. N° 10.993.621 en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante CERAMICA DEL NORTE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Estatuto Social, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 110/111, asiento N° 77 del libro N° 1 de Sociedades Anónimas, con fecha 30 de noviembre de 1978, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

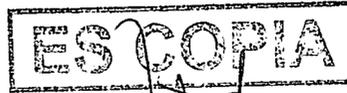
**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por CERAMICA DEL NORTE S.A. tiene por objeto la ampliación de la capacidad instalada existente en un valor superior al 40 %, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte CERAMICA DEL NORTE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una nueva línea de fabricación de productos cerámicos correspondiente a la Planta Productiva IV de Cerámica Roja, a realizarse en un predio de 4 Ha 5.799,75 m<sup>2</sup> localizado en Avenida José Artigas S/Nº, de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos de \$ 99.748.742 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Planta Industrial IV", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de CERAMICA DEL NORTE S.A.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - CERAMICA DEL NORTE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 4 Ha 5.799,75 m<sup>2</sup> de extensión, ubicado en Av. José Artigas S/Nº, identificado como Departamento CAPITAL 01, Sección O, Fracción IV - Remanente, Matrícula Catastral N° 80.676, de propiedad de la empresa.-----

El Proyecto de Inversión contempla las obras civiles consistentes en dos naves industriales para las líneas de secado y cocido del material, playas de acopio y carga de material fabricado, dos locales de servicios, en una superficie total de 9.039,59 m<sup>2</sup>; máquinas y equipos del proceso industrial y demás obras e instalaciones complementarias y auxiliares respectivas, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente N° 136-264588/2014.-----

CERAMICA DEL NORTE S.A.  
JUAN JOSE SOLER  
PRESIDENTE



PINAR DEL NORTE  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1934

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - CERAMICA DEL NORTE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos de \$ 99.748.742 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de diez (10) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

**ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - CERAMICA DEL NORTE S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de treinta (30) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma CERAMICA DEL NORTE S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, CERAMICA DEL NORTE S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES), pudiendo disponer de dicha cifra en el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7º.- DEVOLUCION** - CERAMICA DEL NORTE S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1934

emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal.  
El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal.  
Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por CERAMICA DEL NORTE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.

**ARTICULO 12°.-** Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 13°.-** CERAMICA DEL NORTE S.A. constituye domicilio en Avenida José Artigas N° 252, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 13 días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

CERAMICA DEL NORTE S.A.  
JUAN JOSE SOLER  
PRESIDENTE